

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2021

ACTOR: MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos suscrito por Raúl Armando Martínez Núñez de Cáceres, quien se ostenta como Síndico Municipal de Tecate, Baja California.	007102

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del **uno al treinta y uno de mayo del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2021

Acuerdo General 8/2020⁴; con el escrito de demanda y anexos **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndico Municipal de Tecate, Baja California, en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como del Secretario de Gobierno, todos de esa entidad, en la que impugna:

“1.- La omisión del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, y del C. Secretario General de Gobierno de la misma entidad, de refrendar, promulgar y **PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, la ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Tecate Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2021**, aprobada en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, por el H. Congreso del Estado de Baja California.

2.- La omisión del C. PRESIDENTE del H. Congreso del Estado Baja California, para ordenar la PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Tecate Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2021**, aprobada en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, por el H. Congreso del Estado de Baja California.”.

Con fundamento en los artículos 24⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

⁵ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁶ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2021

Con base en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero Transitorio¹³, del referido Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **57/2021**, promovida por el Municipio de Tecate, Baja California. Conste.
JAE/PTM 01

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁹ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹⁰ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹³ **Transitorio Tercero.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 58760

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:15:49Z / 21/05/2021T12:15:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 4d 7f 08 5b 63 1b 94 b4 db fc f5 84 39 a5 30 75 b8 32 ac 33 8f eb a2 dc 07 ba d8 d1 e6 9e da 0f 5b da 88 26 4e bb 8c a0 00 cc f3 74 7f 7a 59 76 a1 74 30 39 f1 e2 51 e6 6a cb da 95 f3 bf dd 37 73 16 8f da a7 22 5c 42 d4 cc 8b 5b 78 8d d6 51 47 03 39 8c 72 4c 11 f9 3c 08 33 d2 a3 64 71 3c d5 3e 47 07 f2 21 a8 14 72 7d 5c d0 84 51 57 10 6a a1 2a 05 c4 9a ec d1 7a 88 8f 75 52 53 f4 3f 34 91 36 3e 5f d8 3c a7 66 4e d6 df 93 bd 06 39 3b 04 48 3c 73 88 a4 92 e4 b9 55 d9 7b ca e8 bb e8 10 f4 b6 81 68 58 47 dd 6e 07 fe 1b 3e b5 63 10 18 63 61 1f 4d 5f ef 07 7e 8d 16 4e 52 bc e7 e2 23 c7 69 ba bf bc d4 5a a4 4f 07 33 94 0c 5f 71 f5 8d c1 2a d8 4d c4 21 2c 2b bc 62 b9 9a d3 cc 35 41 96 0d 6d 20 37 69 38 4a 65 2d 84 3e 1f 0d f6 7b b4 6b c1 0c b0 4b e9 a4 77 83 be 9d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:15:49Z / 21/05/2021T12:15:49-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:15:49Z / 21/05/2021T12:15:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3842406			
	Datos estampillados	70EAF9E7BFCE31C24F35C8086536874F7EED4704E909C6BA680F392706628E05			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T17:52:19Z / 19/05/2021T12:52:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	65 ad c5 41 80 82 3a 99 d3 07 2d 41 0b 6f c4 22 e6 ea 4e 6b c7 79 ce 93 06 52 5e 82 61 ca 16 e0 01 f3 a9 8e 9a 54 4a d2 9c bb 0a 6d 84 98 d7 e3 d4 bb d9 3c 3a 90 1e 77 3a 9b b4 ea 4a 59 af 93 00 76 81 8a 0b 31 83 1d 7b ad fb 8c 20 d0 98 09 44 d1 7c 8b 82 c1 6c cf fb 48 ba bf e5 28 e5 56 00 1f bf 6e d4 c9 76 a3 b0 a9 8f c5 a2 72 62 b6 1f db eb b7 81 c1 82 b3 a8 a0 78 9b 83 18 a6 d6 9b cf 6e 48 a1 ec 50 6d 33 de 56 95 f4 52 5b e6 98 58 1f 01 73 c8 e1 91 5c cd 20 f5 79 a9 ce 08 26 23 94 c6 90 08 10 82 20 2f 17 c7 02 2d a0 1a 67 cf bd ed a6 6f 43 b0 1b e1 b8 03 76 80 5f 9d d7 15 49 fb a4 97 c0 3b a8 cf 2f 2b 84 0d d3 1a 17 03 a3 10 2a f7 3f 13 8e 5d ec 14 7d 73 16 23 5b a8 46 34 69 95 76 9e 9b 83 d5 09 15 7c 5b b9 0b 38 68 e0 43 c5 2c b2 df 16 5e 27 03 76 ed 1c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T17:52:19Z / 19/05/2021T12:52:19-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T17:52:19Z / 19/05/2021T12:52:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3835539			
	Datos estampillados	1E78A6C0F532DA04FD3C06CB02D1BCBBE93BD52C2FF3046B816B0FE7DF66268E			